



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**RESOLUCIÓN 336 DEL 2021  
(8 DE JUNIO)**

*“Por medio de la cual se suspenden términos y la atención presencial en la Dirección Territorial Cundinamarca”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

En uso de las facultades que le confieren del artículo 13, el numeral 7, 11 y 12 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, los numerales 7 y 10 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo que establece que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia”, contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como “un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados”; que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT-, que deberán solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

El referido artículo estableció que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) es la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca se encuentra adelantando el proceso de migración al Sistema Nacional Catastral – SNC por lo cual se hace necesario modificar la atención presencial y suspender los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia de la Dirección Territorial Cundinamarca del 09 de junio al 21 de julio de 2021.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**RESOLUCIÓN 336 DEL 2021  
(8 DE JUNIO)**

*“Por medio de la cual se suspenden términos y la atención presencial en la Dirección Territorial Cundinamarca”*

Que de conformidad con el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado” aplicable por analogía a las actuaciones administrativas, durante este periodo se suspenden los términos para todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencias de la Dirección Territorial Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Suspender términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos que sean de competencia de la Dirección Territorial Cundinamarca del 15 al 30 de junio de 2021, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Modificar el horario de atención al ciudadano en la modalidad presencial en la sede de la Dirección Territorial Cundinamarca del 09 de junio al 21 de julio de 2021, de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Parágrafo: Continuar la atención en la modalidad virtual a través del canal electrónico de atención al usuario: [dtcundi@igac.gov.co](mailto:dtcundi@igac.gov.co) y a través de la plataforma VIVI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 3.** Publicar copia de la presente resolución en el diario oficial y en un sitio visible de Dirección Territorial Cundinamarca donde se presta atención al ciudadano y en la página Web de la entidad.

**Artículo 4.** La presente resolución tendrá vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C a los

**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**  
Directora General

Revisó: Patricia del Rosario Lozano Triviño – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Yenny Carolina Roza Gómez – Subdirectora de Catastro

Proyectó: Soraida Tarazona- Profesional Subdirección de Catastro